



Gobierno Regional
del Callao

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES JUSTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

017

18 JUL. 2016

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 2016-GRC-GRTC.

Callao, 18 JUL 2016



VISTOS:

La Hoja de Ruta N° SGR-010807 de fecha 16 de mayo de 2016; el Informe N° 42-2016-GRC/GRTC-NEM de fecha 06 de junio de 2016, emitido por el Coordinador de Transporte Turístico Acuático, la Carta N° 060-2015-GRC-GRTC de fecha 10 de junio de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; la Hoja de Ruta N° SGR-014256 de fecha 24 de junio de 2016; el Informe N° 49-2016-GRC/GRTC-NEM de fecha 01 de julio de 2016, emitido por el Coordinador de Transporte Turístico Acuático, el Informe N° 91-2016-GRC-GRTC/JALZ de fecha 12 de julio de 2016, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta N° SGR-010807 de fecha 16 de mayo de 2016; el Sub Gerente de la empresa ECOTURISMO DE LAS ISLAS DEL CALLAO S.A.C solicita a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones el cambio de domicilio a **Jirón Ucayali 486 Chucuito-Callao** y horario de atención de **8:30 hasta las 11:00 am**; así mismo para cualquier notificación fuera del horario de la Oficina Administrativa solicita se notifique a Malecón Pardo 4C -2do Piso La Punta Callao; adjuntado para ello: a) Copia del DNI; b) Licencia Municipal de Funcionamiento; y 125 copias de zarpes de diciembre de 2015 a marzo de 2016;

Que, con Informe N° 42-2016-GRC/GRTC-NEM de fecha 06 de junio de 2016, el Coordinador de Transporte Turístico Acuático Lic. Nilo Espinoza Morales informa a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, de la revisión de la petición y documentación presentada por el Sub Gerente de la empresa ECOTURISMO DE LAS ISLAS DEL CALLAO S.A.C advierte que debe realizar dicho trámite conforme lo prevé el procedimiento 23 del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional del Callao es decir: 1) Solicitud con carácter de declaración jurada según formato S140-003; 2) Pago de derecho de trámite S/. 94.00 soles; 3) Copia de Registros Públicos con el nuevo Gerente General y/o representante legal en caso haya cambiado. En razón de ello, y de conformidad con lo establecido por el artículo 15° de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, se le concede el plazo de 10 días hábiles para que subsane lo observado;

Que, mediante Carta N° 060-2016-GRC/GRTC de fecha 10 de junio de 2016, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones notificó al Sub Gerente de la empresa ECOTURISMO DE LAS ISLAS DEL CALLAO S.A.C para que, subsane las observaciones realizadas mediante el Informe N 42-2016-GRC/GRTC-NEM de fecha 06 de junio de 2016;

Que, a través de la Hoja de Ruta N° SGR-014256 de fecha 24 de junio de 2016, el Sub Gerente de la empresa ECOTURISMO DE LAS ISLAS DEL CALLAO S.A.C levanta observaciones y adjunta documentación;





Que, mediante el Informe N° 49-2016-GRC/GRTC-NEM de fecha 01 de julio de 2016, el Coordinador de Transporte Turístico Acuático informa a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones que, el Sr. Gerente de la empresa ECOTURISMO DE LAS ISLAS DEL CALLAO S.A.C levanto las observaciones debiendo remitirse todo lo actuado al área legal para continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°023-2014-GRC/GRTC la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones otorgó permiso de operaciones a la empresa ECOTURISMO DE LAS ISLAS DEL CALLAO S.A.C por cinco años a fin que, presten el servicio de Transporte Turístico Acuático;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 033-2014-GRC/GRTC se RESOLVIO rectificar el artículo segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 023-2014-GRC/GRTC sólo en el extremo de los datos del propietario;

Que, El artículo 15° de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, prevé:

"Para la modificación del permiso de operación, el administrado deberá presentar una solicitud según formulario aprobado en el Anexo I de la presente Ordenanza, dirigida a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, con los datos y la documentación indicada en el artículo 12° de la presente Ordenanza, únicamente en los casos que dicha documentación haya sido modificada.

La citada solicitud será aprobada mediante resolución de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes al de su presentación de lo contrario opera el silencio administrativo positivo.

En caso se formulen observaciones, se notificará al administrado para que dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles de haber sido notificado, proceda a subsanarlas, quedando suspendido en dicho plazo el otorgamiento del permiso de operación hasta la fecha en que sean totalmente subsanadas".



Que, de la revisión de lo actuado en el presente procedimiento se advierte que, el administrado ha cumplido con lo prescrito en el artículo 15° de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, conforme lo informado por el Coordinador de Transporte Turístico Acuático mediante el Informe de la referencia e). Por lo tanto, resulta procedente lo solicitado, debiendo modificarse el **ARTICULO SEGUNDO** de la Resolución Gerencial Regional N° 033-2014-GRC-GRTC del 05 de setiembre de 2014, sólo en el extremo de los domicilios y el horario de atención de la Oficina Administrativa;

Que, de conformidad a la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR del 11 de marzo de 2008; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0060 del 08 de enero de 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución Gerencial Regional N° 033-2014-GRC-GRTC del 05 de setiembre de 2014, sólo en el extremo referente al Domicilio y Horario de Atención quedando de la forma siguiente;

(...)
ARTICULO SEGUNDO.- Fijar el Jirón Ucayali 486 Chucuito –Callao como domicilio de la Oficina Administrativa de la empresa **ECOTURISMO DE LAS ISLAS DEL CALLAO S.A.C**, siendo su horario de atención de Lunes a Viernes de 8:30 hasta las 11:00 AM; y para cualquier notificación fuera del horario de atención de la Oficina Administrativa el domicilio ubicado en Malecón Pardo 4C 2do Piso La Punta Callao;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMAR ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

18 JUL. 2016



ARTICULO SEGUNDO: DEJAR subsistente en todo lo demás que contiene la Resolución Gerencial Regional N° 033-2014-GRC-GRTC del 05 de setiembre de 2014;

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al domicilio de la Oficina Administrativa de la empresa ECOTURISMO DE LAS ISLAS DEL CALLAO S.A.C ubicado en el Jirón Ucayali 486 Chucuito -Callao y/o en Malecón Pardo 4C 2do Piso La Punta Callao; así como a la Capitanía del Puerto del Callao.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional del Callao;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
.....
JORGE VILLARREAL RUIZ
Gerente

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Abog. DIOFEMENES ANASTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

18 JUL. 2016

F10

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960